

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por La Jefa del Servicio Económico-Administrativo y el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Contrato mixto, de suministro de equipamientos y montaje de los equipos, así como, obras para la ejecución de la instalación específica para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el municipio de Málaga, a ubicar en el Centro Ambiental de Málaga - Los Ruices -, financiado por la Unión Europea- Next Generation-UE, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Proyecto "Planta de Tratamiento de Biorresiduos del municipio de Málaga" (Política Palanca 5, Componente 12, Reforma 2).	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad Nuestro modelo de producción y consumo, basado en una economía lineal con una continua generación de residuos, está provocando una situación insostenible desde el punto de vista medioambiental y social.

En su ámbito de competencia y para intentar poner freno a estos problemas ambientales, la Unión Europea lleva años legislando para que los países miembros prevengan y gestionen sus residuos de manera adecuada. La Directiva Europea 2008/98/CE ya fijó el objetivo de reciclar el 50% del total de los residuos de uso doméstico generados en el año 2020. Como no todos

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

los países de nuestro entorno lograron alcanzar este objetivo, el Plan de Acción para la Economía Circular (Comisión Europea, 2015) amplió el horizonte temporal, fijando como objetivo la preparación para la reutilización y el reciclaje del 55 % en 2025 de los residuos domésticos generados, del 60 %, en 2030 y alcanzar el 65 % en 2035.

Por su parte, España, en junio de 2020, aprobó la Estrategia Española de Economía Circular (“España Circular 2030”), que representa el marco de actuación para promover la transición hacia una economía circular y marca objetivos para esta década, que permitirán reducir en un 30% el consumo nacional de materiales y recortar un 15% la generación de residuos respecto a 2010. Además, con fecha 8 de abril de 2022, se aprobó la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, con la finalidad de cumplir con los nuevos objetivos establecidos en las directivas comunitarias de residuos.

Al objeto de gestionar la materia orgánica recogida en el contenedor marrón, se prevé la implantación de una línea de tratamiento de biorresiduos independiente, al proceso de tratamiento de la fracción resto, y resto de procesos que se realizan dentro del complejo ambiental.

El fin perseguido es la gestión de la materia orgánica separada procedente de la recogida del contenedor marrón para la producción de compost y, por ello, el cumplimiento de los objetivos de reciclaje establecidos tanto en la ley de residuos 7/2022 como en el paquete de Economía Circular y directivas europeas asociadas. Para ello, disponer de una planta de tratamiento de biorresiduos de última tecnología con equipos de tratamiento biológico de alto rendimiento y eficiencia es un elemento clave para la consecución de los objetivos de reciclaje y disminución de depósito en vertedero del término municipal de Málaga. Por todo ello, el suministro de equipamiento y montaje de equipos para la ejecución de la planta de tratamiento de biorresiduos es una contratación idónea para el fin perseguido.

El proyecto constará de 4 áreas bien identificadas:

- Área de alimentación y pretratamiento.
- Área de tratamiento biológico.
- Área de afino de compost.
- Área de tratamiento de aire.

Considerando la tipología de los residuos entrantes (residuos procedentes del ámbito doméstico) se ha buscado una solución que permita el mejor tratamiento de los mismos. En consecuencia, en base a la caracterización estimada y la producción de residuos a tratar, se ha realizado el diseño de un proceso de tratamiento que tiene como objetivos específicos los siguientes:

Máxima fiabilidad y robustez de los procesos propuestos. Se diseñan líneas y procesos sobredimensionados para dotar de flexibilidad de operación a la Planta. Se busca el objetivo de tratamiento de todo el residuo incluso en caso de tener incidencias o necesidades de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

Dotación a la instalación de equipos con alto grado de automatismo que garanticen una efectividad máxima de selección de materiales reciclables.

Implantación de equipos que garanticen una disponibilidad de línea mínima del 90 %.

Minimizar el impacto en el medio circundante a la Planta.

Minimización de los rechazos de Planta, con el objeto de acercarse a los futuros objetivos de vertido cero propuestos por las nuevas tendencias tecnológicas.

Para ello se dispondrá de una instalación con las siguientes áreas de operación:

Área de alimentación y pretratamiento.

Área de tratamiento biológico.

Área de afino de compost.

Área de tratamiento de aire.

En el caso de la ciudad de Málaga, las competencias en la gestión de residuos son desarrolladas por la empresa municipal Limpieza de Málaga S.A.M (LIMASAM). En su voluntad de promover la consecución de los anteriores objetivos el Ayuntamiento de Málaga y LIMASAM han establecido, como línea estratégica, la ejecución de una planta de tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Es objeto de este contrato, por tanto, desarrollar la ejecución de una nueva planta de tratamiento de biorresiduos. Este proyecto es financiado parcialmente por la UE con fondos NEXT GENERATION en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia componente 12 “ Política Industrial de España 2030” cuya reforma 2, Política de residuos e impulso a la economía circular, busca dar continuidad a la normativa recientemente aprobada, acompañar al conjunto de inversiones previstas en el Plan en el ámbito de los residuos e impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de los productos, materiales y recursos se mantengan en la economía el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de los residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se puedan evitar

Competencia La legislación estatal (Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y Ley 7/22, de Residuos y Suelos Contaminados) establece que, las competencias en materia de recogida y gestión de residuos, así como, la limpieza de los espacios públicos, corresponde a las entidades locales.

Idoneidad:

El fin perseguido es la gestión de la materia orgánica separada, procedente de la recogida del contenedor marrón para la producción de compost y, por ello, el cumplimiento de los objetivos de reciclaje establecidos, tanto en la ley de residuos 7/2022, como en el paquete de Economía Circular y directivas europeas asociadas. Para ello, disponer de una planta de tratamiento de biorresiduos de última tecnología, con equipos de tratamiento biológico de alto rendimiento y eficiencia, es un elemento clave para la consecución de los objetivos de reciclaje y disminución

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBG0Xq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

de depósito en vertedero del término municipal de Málaga. Por todo ello, el suministro de equipamiento y montaje de equipos para la ejecución de la planta de tratamiento de biorresiduos es una contratación idónea para el fin perseguido.

2.- Existen **lotes**:

No. Tras estudiar la conveniencia de la división en lotes del objeto del contrato, se considera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, que éste no debe dividirse en lotes, ello es debido a la naturaleza de su objeto, ya que las diferentes prestaciones que lo componen conforman una actuación conjunta, en la que la simultaneidad de varios contratistas supondría poner en riesgo su adecuada coordinación y ejecución, siendo necesario que esté perfectamente coordinada la realización de las diferentes prestaciones que componen el objeto del contrato, y ello se vería imposibilitado con la actuación de varios contratistas, repercutiendo negativamente en la integración de los equipos y, por tanto, en el éxito de los rendimientos de recuperación y tratamiento necesarios, cumpliendo, de igual manera, con la finalidad del contrato en el ámbito territorial afectado.

En consecuencia, se requiere que el suministro e integración de los diferentes equipos suministrados sea ejecutado por una misma empresa para asegurar que la remodelación de la planta sea viable y alcance los ratios de recuperación esperados.

(Justificar conforme a lo exigido en el art.99.3 y 116.4.g) de la LCSP.)

Sí.

Indicar cuales:

(En caso de limitar el número de lotes a los que pueden presentar ofertas los licitadores o adjudicarse a cada licitador, deberá justificarse expresamente, según lo previsto en el artículo 99, apartado 4 de la LCSP).

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:38:39 13/11/2023 15:35:55
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP y por no reunir este contrato los requisitos y características señalados en los artículos 160, 168, 167 y 177 de la LCSP para los procedimientos restringido, negociado sin publicidad, dialogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, respectivamente, procede que su tramitación se efectúe por procedimiento abierto.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

Ordinaria.

Urgente.

(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación del presente contrato es de 3.931.854,56 € más la cantidad de 825.689,46 €, correspondiente al 21% de I.V.A, lo que asciende, en su conjunto, a un total de 4.757.544,02 €.

La determinación del presupuesto base de licitación que establece el precio del contrato es resultado de los cálculos que se reflejan en este apartado, que procede del presupuesto del proyecto de ejecución, anexo al pliego de prescripciones técnicas.

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	CAPÍTULO 1 EQUIPOS	1.734.967,23	52,51%
2	CAPÍTULO 2 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CONTROL	295.100,00	8,93%
3	CAPÍTULO 3 ESTRUCTURAS Y PASARELAS	91.100,00	2,76%
4	CAPÍTULO 4 OBRA CIVIL Y SIMILARES	794.333,09	24,04%
5	CAPÍTULO 05 VARIOS	367.600,00	11,13%
6	CAPÍTULO 07 Sys	13.653,67	0,41%
7	CAPÍTULO 08 CONTROL DE CALIDAD	5.600,00	0,17%
8	CAPÍTULO 09 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.725,47	0,05%
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.304.079,46	
	13,00 % Gastos generales	429.530,33	
	6,00 % Beneficio industrial	198.244,77	
	SUMA DE G.G. y B.I.	627.775,10	

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
Observaciones	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

TOTAL BASE IMPONIBLE	3.931.854,56
21,00 % I.V.A	825.689,46
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	4.757.544,02

Para el cálculo de costes laborales, que se engloban en el capítulo 05 VARIOS (Transportes, Montaje y puesta en marcha del proyecto, Ingeniería y dirección de obras) se ha tomado como referencia los costes habituales del mercado para oficiales especialistas en montaje de equipos de tratamiento de residuos, que son superiores al convenio de aplicación del sector "Convenio Colectivo Provincial Siderometalúrgico de la provincia de Málaga -BOP Málaga de 21 de marzo de 2023"

COSTES DIRECTOS			
1	CAPÍTULO 1 EQUIPOS	1.734.967,23	52,51%
2	CAPÍTULO 2 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CONTROL	295.100,00	8,93%
3	CAPÍTULO 3 ESTRUCTURAS Y PASARELAS	91.100,00	2,76%
4	CAPÍTULO 4 OBRA CIVIL Y SIMILARES	794.333,09	24,04%
5	CAPÍTULO 05 VARIOS Ingeniería y dirección obras	21.400,00	0,6%
6	CAPÍTULO 06 SyS	13.653,67	0,41%
7	CAPÍTULO 07 CONTROL DE CALIDAD	5.600,00	0,17%
8	CAPÍTULO 08 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.725,47	0,05%
TOTAL COSTES DIRECTOS		2.957.879,46 €	

COSTES INDIRECTOS			
1	CAPÍTULO 05 VARIOS Transporte	37.500,00	1,13%
2	CAPÍTULO 05 VARIOS Montaje y puesta en marcha, medios de elevación	308.700,00	9,34%
COSTES INDIRECTOS		346.200,00	

GASTOS GENERALES (13%)	429.530,33
------------------------	------------

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	198.244,77
---------------------------	------------

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
Observaciones	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

El precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

No se ha incurrido en discriminación por razón de género y/o categoría profesional.

En atención a lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta aplicable el tipo impositivo general del 21%, conforme a lo recogido en el artículo 90 de dicha norma.

A tenor de lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello."

Resulta así un importe de licitación de:

Presupuesto de ejecución material	3.304.079,46 €
Gastos generales (13%)	429.530,33 €
Beneficio industrial (6%)	198.244,77 €
Subtotal (suma)	3.931.854,56 €
IVA (21%)	825.689,46 €
TOTAL	4.757.544,02 €

6.- Valor estimado:

3.931.854,56 € el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido) puesto que no se prevén modificaciones ni prórrogas.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... (Límite 20%)

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
Observaciones	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

7- La tramitación del gasto es:

- Ordinaria.
- Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.
- ODC: 2375/2023

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, aquellas vinculadas con su objeto por estar relacionadas con la gestión de los residuos y el reciclaje:

La contratista se obliga a la recogida y limpieza de los residuos generados durante la ejecución de la instalación y a entregarlos a un gestor autorizado, mediante contrato de tratamiento, que deberá ser aportado con carácter previo a la ejecución del proyecto.

El gestor de residuos autorizado contratado por la empresa contratista certificará el % de reciclaje/reutilización de los residuos que se retiran, debiendo garantizar un porcentaje superior al 25% en peso de reciclaje/reutilización.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 a) de la LCSP, el siguiente:

a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de 5.897.781,84.-€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:38:39 13/11/2023 15:35:55
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

Así mismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto de Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo que asegure el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 89.1 a) de la LCSP, el siguiente:

Una relación de los principales suministros realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará su importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a la cantidad de 2.752.298,19.-€.

Dadas las características del objeto del contrato, y con el fin de que quede acreditada la experiencia exigida para la correcta ejecución del mismo, la entidad propuesta para ser adjudicataria, deberá acreditar tener experiencia en el suministro e instalación de plantas de tratamiento de residuos urbanos con capacidad de, al menos, 15.000 toneladas anuales.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Justificación: Se ha optado por la elección de estos requisitos con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Clasificación sustitutoria: NO PROCEDE.

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

La forma de presentación de la oferta conforme a los criterios de valoración establecidos, así como, la forma de valoración y distribución de los puntos son los que, a tal efecto, se indican en el Anexo I adjunto al PCAP, siendo éstos los siguientes:

1. Los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 50 puntos.

Las empresas licitadoras ofrecerán un precio único con respecto al presupuesto de licitación del contrato.

Justificación: El precio es uno de los criterios contemplados con carácter ordinario en la LCSP y cuyo empleo permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación.

2. Los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 10 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofrecer una reducción del plazo de entrega de los equipos en el Centro Ambiental, en relación al establecido en el Programa de Trabajo.

Justificación: Se utiliza el criterio de reducción del plazo de entrega de los equipos, al objeto de reducir los plazos del suministro de los mismos y su posterior montaje, consiguiendo que la finalización del contrato y, por tanto, la disponibilidad de uso y tratamiento de los residuos municipales se produzca con anterioridad, consiguiéndose así una mayor eficiencia; este criterio supone una mejora sobre el plazo de entrega máximo establecido en el apartado 5. Programa de Trabajo del proyecto de ejecución.

3. Los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 15 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofrecer una reducción del plazo de montaje de los equipos, incluida la puesta en funcionamiento en vacío de la planta completa.

Justificación: Se utiliza el criterio de reducción del plazo de montaje, al objeto de iniciar el tratamiento de los residuos con la nueva instalación.

El tiempo total, corresponde al plazo del montaje de los equipos, incluida la puesta en funcionamiento en vacío de la planta completa. Este criterio permite valorar aquellas propuestas que reducen la afeción al servicio de tratamiento de residuos, y supone una mejora sobre el plazo de entrega máximo establecido en el Programa de Trabajo del proyecto de ejecución.

4. Los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 15 puntos.

Las licitadoras podrán ofrecer una ampliación del periodo de garantía de los equipos estratégicos determinados en el proyecto técnico y en el apartado denominado "DOCUMENTACIÓN FINAL", cláusula 10ª del PPT. Los equipos estratégicos a los que se les podrá ampliar el plazo de garantía son los que figuran en el apartado P.1.1 "Subcapítulo Equipos Tratamiento", que se corresponde

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

con los siguientes equipos: Alimentadores, Tromeles de Cribado, Reactor Biológico, Sistema de Aireación Forzada, Transportadores de Cadena y Criba de Malla.

Justificación: Un mayor plazo de garantía implica asegurar una mayor durabilidad y eficacia de los equipos y funcionamiento de la planta, suponiendo una eficiente utilización de los recursos municipales.

5. Los licitadores podrán obtener en este apartado hasta un máximo de 10 puntos.

Las empresas licitadoras podrán presentar, para las pruebas en carga y primera carga completa del reactor, la presencia de un Técnico, de lunes a viernes, con experiencia en procesos con reactor biológico similar.

Por cada semana de Técnico ofertada para el inicio del manejo de la instalación se asignará 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos (10 semanas).

Justificación: Se considera que la puesta a disposición de un técnico cualificado con experiencia en los procesos indicados, afecta de forma significativa a los correctos ajustes en la entrega y explotación de la planta. La complejidad de la instalación y la importancia de la optimización del proceso para garantizar los mejores resultados del conjunto de equipos justifican que sea muy positiva la experiencia en el ajuste durante las primeras semanas de explotación de la instalación.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBG0Xq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBG0Xq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y fiestas

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.
Cristina Fernández Jiménez

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS,
RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS
Manuel Salazar Fernández

Código Seguro De Verificación	CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	13/11/2023 15:38:39
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	13/11/2023 15:35:55
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CfiKzgi0xCBGOXq+Cn9MIA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

